

## RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 021/2023

La Paz, Bolivia 18 de septiembre de 2023

### ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS SISTEMA ARCU-SUR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN (RANA)

Carrera de **Ingeniería Civil** de la **Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"**,  
Unidad Académica La Paz

En la segunda sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre de 2023, se adopta la siguiente resolución:

#### VISTOS:

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

#### TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de **Ingeniería Civil** de la **Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"** impartida en la ciudad de La Paz, (Unidad Académica La Paz), se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de **Ingeniería** contenidas en los siguientes documentos:
  - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
  - Convocatoria para las carreras de grado de **Ingeniería** en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
  - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de **Ingeniería** del Sistema ARCU-SUR.
  - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
  - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
  - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU
3. Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, la **Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"** presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por su carrera de **Ingeniería Civil**, impartida en la ciudad de La Paz (Unidad Académica La Paz), de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

4. Que, los días: **24-25-26 de mayo de 2023**, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:
  - Bolivia: Sergio Manuel Rodríguez Belmonte – Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
  - Argentina: Teresa María Reyna García Montaña
  - Colombia: Francisco Javier Rebolledo Muñoz
5. Que, con 19 de junio de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el período de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
6. Que, dicho informe fue enviado a la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" para su conocimiento.
7. Que, el día **4 de julio de 2023**, la carrera de **Ingeniería Civil** de la **Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"**, comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, con 19 de julio de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la acreditación de la carrera, de **Ingeniería Civil** de la **Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"**.
9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su segunda reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 18 de septiembre de 2023.

#### CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N° 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...).

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "**Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados**" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No. 0522/2023 de 14 de septiembre de 2023 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de **Ingeniería Civil de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"** de la ciudad de La Paz (Unidad Académica La Paz) cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

Que, en el acta de la segunda reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre, se suscribe la decisión

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

y el acuerdo de acreditar o no acreditar a las carreras adheridas al proceso acreditación en el marco de la convocatoria N°1 de fecha 21 de noviembre de 2021.

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Ingeniería Civil** de la **Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"**, de la ciudad de La Paz (Unidad Académica La Paz) presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

**a) Contexto institucional:**

En la Dimensión I, que se enfoca en el Contexto Institucional, la carrera demuestra un cumplimiento satisfactorio en general. Las Características de la Carrera y su Inserción Institucional están bien definidas, lo que muestra una identidad clara dentro de la institución. Esto es esencial para que los estudiantes comprendan el contexto más amplio en el que se desarrolla su educación y cómo se relaciona con la misión y visión de la institución en su conjunto. Sin embargo, algunos aspectos de la Organización, Gobierno, Gestión y Administración cumplen solo algunos criterios. Esto sugiere que podría haber oportunidades para mejorar la eficiencia y la transparencia en estos procesos, lo que podría traducirse en un mejor apoyo a los estudiantes y a la comunidad académica en general. El Sistema de Evaluación de los Procesos de Gestión y el Proceso de Autoevaluación cumplen con los criterios. Esto es fundamental para garantizar la calidad y la mejora continua en la institución. La evaluación constante de los procesos administrativos y académicos ayuda a identificar áreas de fortaleza y debilidad, lo que a su vez permite tomar decisiones informadas para el crecimiento y el desarrollo institucional. En general, la Dimensión I cumple con los criterios establecidos, aunque existen oportunidades para un mayor refinamiento en algunos aspectos de la gestión institucional.

**b) Proyecto académico:**

La Dimensión II, que aborda el Proyecto Académico, cumple en su mayoría con los criterios. El Objetivo, Perfil y Plan de Estudios están bien estructurados, lo que proporciona una guía clara para los estudiantes en su viaje educativo. Un plan de estudios sólido es fundamental para asegurar que los estudiantes adquieran el conocimiento y las habilidades necesarias para tener éxito en sus futuras carreras. El Proceso de Enseñanza-Aprendizaje se desarrolla adecuadamente, lo que es esencial para la entrega efectiva del contenido académico. Aunque la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación cumplen solo algunos criterios, esto sugiere que hay margen para el fortalecimiento en estas áreas. La investigación y la innovación son motores clave del avance académico y tecnológico, y su promoción puede llevar a un mayor reconocimiento y contribución de la institución a la sociedad. La Extensión, Vinculación y Cooperación también cumplen, lo que refleja una apertura hacia la comunidad y otras instituciones. Esto es importante para establecer relaciones beneficiosas que puedan enriquecer la experiencia educativa de los estudiantes y crear oportunidades de colaboración que conduzcan a resultados significativos. En general, la Dimensión II cumple con los criterios, pero se pueden considerar inversiones adicionales en investigación e innovación.

**c) Comunidad Universitaria:**

En la Dimensión III, que se enfoca en la Comunidad Universitaria, la carrera demuestra un cumplimiento satisfactorio en la mayoría de los aspectos. Los Estudiantes y el Personal de Apoyo cumplen los criterios, lo que es esencial para el funcionamiento efectivo de la institución. Los estudiantes son el corazón de cualquier universidad, y garantizar su bienestar y desarrollo es de suma importancia. Del mismo modo, el personal de apoyo juega un papel crucial en el funcionamiento cotidiano y el soporte administrativo de la institución. Sin embargo, los Graduados y los Docentes cumplen solo algunos criterios, lo que indica la necesidad de prestar atención a su desarrollo y capacitación continua. Los graduados son embajadores de la institución y su éxito posterior al graduarse refleja directamente la calidad

de la educación proporcionada. Del mismo modo, los docentes son la columna vertebral de la enseñanza y deben estar continuamente actualizados en sus campos de estudio y métodos pedagógicos. Es importante mantener un equilibrio entre las diferentes partes de la comunidad universitaria para garantizar un entorno de aprendizaje efectivo. En general, la Dimensión III cumple con los criterios, aunque es necesario un enfoque adicional en la capacitación y el apoyo tanto para graduados como para docente.

**d) Infraestructura:**

La Dimensión IV, relacionada con la Infraestructura, muestra un cumplimiento parcial de los criterios. La Infraestructura Física y Logística cumple algunos criterios, lo que sugiere que podría haber áreas que necesitan mejoras. La infraestructura física adecuada es fundamental para brindar un entorno de aprendizaje seguro y cómodo para los estudiantes y el personal. La Biblioteca y las Instalaciones Especiales y Laboratorios también cumplen solo algunos criterios, lo que indica la necesidad de mejorar la diversidad y actualización de recursos, así como la tecnología en estas áreas. Las bibliotecas y los laboratorios son recursos críticos para la investigación y el aprendizaje práctico.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - La carrera de **Ingeniería Civil** de la **Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"** impartida en la ciudad de La Paz cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

**SEGUNDO.** - Acreditar a la carrera de **Ingeniería Civil** de la **Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"** impartida en la ciudad de La Paz por un plazo de seis años.

**TERCERO.** - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de **Ingeniería Civil** de la **Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"** podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU)

**CUARTO.**- Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.



Pedro Daniel Angulo Aranda  
VICEPRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE  
CARRERAS UNIVERSITARIAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



José Luis Gutiérrez Gutiérrez  
PRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE  
CARRERAS UNIVERSITARIAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



M. Sc. Ing. Freddy Manríquez Espinoza  
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL  
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA



Margarita Marco Llasco  
SECRETARIA GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN  
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Lic. L. Antonio Carvalho Suárez  
VOCAL  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU